

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SÁLTA

AÑO XXXVI — N° 2233
EDICION DE 14 PAGINAS
APARECE TODOS LOS DIAS HABILES

LUNES, 5 DE MARZO DE 1945.

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 124.978

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Jueves de 11.30 a 16 horas.

Viernes: de 11.30 a 14.

Sábados: de 9 a 11.

PODER EJECUTIVO

Doctor ARTURO S. FASSIO

INTERVENTOR FEDERAL

Doctor MARIANO M. LAGRABA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

INTERINO Y DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Señor LUIS N. GRUNER

SECRETARIO GENERAL DE LA INTERVENCION

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA
MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijado:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más regirá la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 ctms.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Poseción treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

(Licitaciones, Balances y marcas)

Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

SUMARIO

DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

N° 6396 de Marzo 2 de 1945 — Autoriza gastos de imprenta por \$ 169.95.	2 al 3
" 6398 " " " " " — Autoriza gastos de imprenta por \$ 45.45 y \$ 1.186.85.	3

DECRETOS DE GOBIERNO

N° 6937 de Marzo 2 de 1945 — Designa Interventor Interino de la Comuna de G. Güemes.	3
" 6399 " " " " " — Aprueba el presupuesto de la Comuna de Rivadavia (Banda Sud).	3
" 6400 " " " " " — Aprueba un remate administrativo.	3

PAGINAS

	PAGINAS
Nº 6401 de Marzo 2 de 1945 — Acepta la renuncia de un Comisario de Policía de Campaña,.....	3
" 6402 " " " " " — Designa un Comisario de Policía de Campaña,.....	3 al 4
" 6403 " " " " " — Declara cesante a un funcionario policial de Campaña,.....	4
" 6404 " " " " " — Asume el Gobierno de la Provincia S. S. el Sr. Interventor Federal Dr. Arturo S. Fassio,.....	4
" 6405 " " " " " — Encarga Interinamente de la Cartera de Gobierno al Sr. Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento Dr. Mariano M. Lagraba,.....	4
DECRETOS EN ACUERDO DE MINISTROS — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO	
Nº 6395 de Marzo 2 de 1945 — Adscribe a una empleada al Registro Civil de la Provincia,.....	4
RESOLUCIONES DE HACIENDA	
Nº 10678 de Marzo 2 de 1945 — Aplica una sanción disciplinaria a una empleada de Direc. de Catastro,.....	4
JURISPRUDENCIA	
Nº 112 — Corte de Justicia (Primera Sala). CAUSA: Ordinario. (Divorcio) J. R. vs. M. T. C. de R. — C/R: Divorcio - Alimentos - Falta de pago de la pensión alimentaria,.....	4 al 5
Nº 113 — Corte de Justicia (Primera Sala) CAUSA: c/José Martín Serrudo y otros por lesiones a Abraham Vargas y contra éste por lesiones a Angel Custodio Flores,	5
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 566 — de Asunción Tabarcachi de Miranda,.....	5
Nº 568 — de Don Felipe Tilca,.....	5
Nº 546 — de don Ramón Vicente Carrizo,.....	5
Nº 547 — de Recaredo Fernández,.....	5
Nº 497 — de Don Bonifacio Torres,.....	5
Nº 478 — De don José Di Pauli,.....	5 al 6
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 565 — Deducida por Monasterio de San Bernardo sobre el inmueble que ocupa,.....	6
EDICTOS DE MINAS	
Nº 562 — Solicitud de Juan Carlos Uriburu en Exp. 1137-L,	6
Nº 558 — Solicitud de Juan José Castro en Expte.1122 P,.....	6 al 7
Nº 515 — Solicitud de Severino Cabada y Otro. Exp. 1411—A,.....	7
Nº 514 — Solicitud de Severino Cabada y Otro. Exp. 1406—A,.....	7 al 8
CITACIONES	
Nº 498 — a Don Felipe Farfán Yapura en expte. "Honorarios Dr. Merardo Cuéllar vs. Suc. de Felipe Farfán",.....	8
Nº 495 — A los Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres en juicio seguido por el Bancó Provincial de Salta,.....	8
ASAMBLEAS	
Nº 567 — Bolsa de Comercio, convoca para el día 15 del cte... inmueble que ocupa,.....	8
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 563 — Sociedad colectiva Valdecantos y Caparros,	8
Nº 561 - 564 — Sociedad Colectiva Luis Castelani y Cia,.....	8
VENTA DE NEGOCIO	
Nº 560 — Negocio de almacén y abasto de Félix Portal a favor de Juan Esteban,	8
CONTRATO DE SOCIEDAD	
Nº 557 — Tienda y Bazar "La Argentina" Soc. de Resp. Ltda,.....	8 al 12
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 550 — Iniciado por Luis Colombres Garmendia — sobre propiedad "Las Moras" ptdo. "El Jardín" (Dpto. la Candelaria),	12
Nº 552 — Iniciado por Gobierno de la Provincia — sobre lote fiscal Nº 3 (Orán),	13
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
Comunicado de la Dirección del Boletín,	13
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
	13

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N.º 6398 G.
Salta, Marzo 2 de 1945.
Expediente N.º 5419|945.
Visto el presente expediente en el que el se-

ñor Jefe de la Oficina de Personal, solicita la provisión de 5.000 formularios Nº 105 y 5.000 del Nº 106; y atento lo informado por Depósito y Suministros y por Contaduría General,
El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia en Acuerdo de Ministros
DECRETA:
Art. 1.º — Adjudicase a la CÁRCEL PENITENCIARIA, la provisión de cinco mil (5.000)

formularios N.º 105 y cinco mil (5.000) N.º 106, con destino a la Oficina de Personal, por un importe total de CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON 95|100 M|N. (\$ 169.95); gastos que se autoriza y que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la TESORERIA DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, con imputación al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2, del Decreto Ley de Presupuesto General de Gastos en vigor.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6398 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 5495/945.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relativas para la provisión de libros con destino al Registro Inmobiliario, creado por decreto N.º 6010, que funcionará en la Ciudad de Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los precios solicitados a las casas del ramo y a la Cárcel Penitenciaria por Depósito y Suministro para la provisión de referencia, resulta más conveniente las cotizaciones elevadas por la Librería "El Colegio" y el Penal;

Por consiguiente, y concurriendo las circunstancias previstas en el Art. 83, inc. b) de la Ley de Contabilidad en vigor para dicha provisión, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 28 de febrero ppdo.,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase a la LIBRERIA "EL COLEGIO" la provisión de cuatro carpetas para planos, un copiador oficio de 100 folios y cuatro registradores, al precio total de CUARENTA Y CINCO PESOS con 45/100 (\$ 45.45) m/n., con destino al Registro Inmobiliario que funcionará en la Ciudad de Orán.

Art. 2.º — Adjudicase a la CARCEL PENITENCIARIA la confección de los libros que se detallan a fojas 12 de estos obrados, de conformidad a la propuesta respectiva, al precio total de MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS con 75/100 (\$ 1.186.75) m/n., con destino al Registro Inmobiliario que funcionará en la Ciudad de Orán.

Art. 3.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Anexo D - Inciso XIV - Ítem 1 - Partida 2 del Presupuesto General en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 6397 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 5710/945.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de General Güemes, solicita autorización para dictar una resolución delegando el cargo en el Secretario - Tesorero de dicha Comuna, Dn. Francisco R. Arroyo, con motivo de tenerse que ausentar a la Capital Federal, a objeto de concurrir a la Reunión Nacional de Municipios que se llevará a cabo el día 6 del mes de Marzo corriente;

Por ello,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase al señor Interventor de la Comuna de GENERAL GÜEMES a delegar el cargo, con carácter provisorio, mientras dure su ausencia, en el Secretario - Tesorero de dicha Comuna Dn. FRANCISCO R. ARROYO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Sub-Secretario de Hacienda, O. Públicas y Fomento interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno.

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6399 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 8402/944.

Visto este expediente por el que el señor Interventor de la Comuna de Rivadavia —Banda Sud— eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que ha de regir en dicho Municipio en el corriente año; atento los informes producidos y los dictaminados por el señor Fiscal de Gobierno con fecha 22 de febrero último.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS y el CALCULO DE RECURSO de la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA — BANDA SUD, — que corre agregados a fs 1 del presente expediente, y que regirán en la citada Comuna durante el ejercicio económico 1945.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de origen, el expediente de numeración y año arriba citado, a los efectos consiguientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6400 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 8807/944.

Visto este expediente por el que la Dirección Provincial de Sanidad, eleva las actuaciones relativas a la subasta pública del camión marca "Visconsin", modelo "A" que fuera donado por los FF. CC. del Estado al Hospital "San Roque" de Embarcación, subasta autorizada por decreto N.º 5297 de 20 de noviembre de 1944; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 23 de febrero en curso,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el acta de remate, que corre agregada a fojas 30 de estos obrados de la subasta pública del camión marca "Visconsin", modelo "A", de propiedad del Hospital "San Roque" de Embarcación, cuya adjudicación se hizo a favor del primer y único proponente, señor Domingo Duce, por la cantidad de Tres mil quinientos un peso (\$ 3.501.—) moneda nacional.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6401 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 5699/945.

Vista la nota N.º 556 de fecha 23 de febrero del año en curso; atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia, al cargo de Comisario de Policía de Campaña de 3ª categoría, afectado al servicio de Comisaría de La Caldera, presentada por don HERBERTO DIAZ OLMOS, con anterioridad al 28 de febrero del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6402 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 5705/945.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 571 de fecha 26 de febrero ppdo.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase para ocupar el cargo vacante de Comisario de Policía de 3ª ca-

tegoría de Campaña, al Sargento Ayudante (RSR) D. NICOLAS RAMON OLIVA - clase 1910 - Matrícula N.º 795.870 D. M. 68.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6403 G.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 5713/1945.

Vista la nota N.º 566 de fecha 26 de febrero ppdo.; y atento lo solicitado en la misma,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase cesante al Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de Aguaray, don JUAN CARLOS PEREZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6404 G.

Salta, Marzo 3 de 1945.

Encontrándose de regreso en esta Capital, S. E. el señor Interventor Federal,

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, a S. E. el señor Interventor Federal, doctor ARTURO S. FASSIO.

Art. 2.º — Hágase conocer el presente decreto al Ministerio del Interior, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N.º 6405 G.

Salta, Marzo 3 de 1945.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

DECRETA:

Art. 1.º — Encárgase interinamente de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, a S. S. el señor Ministro de Hacienda,

Obras Públicas y Fomento, doctor Mariano M. Lagraba.

Art. 2.º — El presente decreto será refrendado por el señor Subsecretario de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, D. Amadeo Rodolfo Sirolli.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARTURO S. FASSIO

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

**MINISTERIO DE HACIENDA,
OBRAS PUBLICAS
Y FOMENTO**

Decreto N.º 6395 H.

Salta, Marzo 2 de 1945.

El Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento en Ejercicio del Mando Gubernativo de la Provincia

en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1.º — Adscribese al Registro Civil de la Provincia, a la actual Ayudante 2º de la Caja de Jubilaciones y Pensiones señora ZORAIDA ARGENIS M. DE GALLO CASTELLANOS.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Amadeo Rodolfo Sirolli

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

**RESOLUCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA.**

Resolución N.º 10678 H.

Salta, Marzo 2 de 1945.

Expediente N.º 1294/1945.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Catastro pone en conocimiento que la empleada de dicha Repartición señorita Sobeida Renee Saez, hoy señora de Carrasco, no ha cumplido con las disposiciones vigentes sobre licencias del personal de la Administración; y

CONSIDERANDO:

Que la empleada de que se trata ha excedido en dos oportunidades la tolerancia que fija el artículo 7º del decreto Nº 1610 de fecha 29 de diciembre de 1943 y no corresponde justificar las inasistencias en que ha incurrido;

Que por otra parte la actitud de la señora de Carrasco la hace acreedora a una medida disciplinaria;

Por ello y atento a lo informado por la Oficina de Personal,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Procedase por la Oficina respectiva a descontar de los haberes de la empleada de la

Dirección General de Catastro, señora Sobeida Renee de Carrasco el importe de 14 días de sueldo, correspondiente a las inasistencias injustificadas desde el día 1º hasta el 14 inclusive del mes de febrero ppdo.

2.º — Llamar seriamente la atención a dicha empleada por no haber cumplido sin causa que lo justifique, con las disposiciones en vigencia sobre el particular.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

MARIANO MIGUEL LAGRABA

Es copia:

Norberto P. Migoni

Adscripto a la Sub-Secretaría de H., O. P. y F.

JURISPRUDENCIA

Nº 112 — CORTE DE JUSTICIA — PRIMERA SALA).

CAUSA: ORDINARIO (divorcio) J. R. vs. M. T. C. de R.

C/R.: Divorcio — Alimentos — Falta de pago de la pensión alimentaria.

DOCTRINA: La falta de pago de la pensión alimentaria autoriza la suspensión de los procedimientos del juicio de divorcio, mientras no sea satisfecha esa carga. "Porque hay que subsistir para litigar"; como medio o arbitrio indispensable a la efectividad del derecho que acuerda a la mujer el art. 68 de la Ley de Matrimonio.

En Salta, a los dos días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. 1a. Sala de la Corte de Justicia los Sres. Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa. "J. R. vs. M. T. C. de R.; —Ordinario - Divorcio" (Exp. Nº 6622 del Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil), venida en grado de apelación y nulidad, por recursos concedido al actor, contra la providencia de fs. 19 y vta., del 19 de Setiembre de 1944, que, acogiendo petición contraria, manda paralizar los procedimientos en la causa; fueron planteadas las siguientes cuestiones:

- 1a. — ¿Es nulo el auto recurrido?
- 2a. — Caso contrario, ¿es legal?

A la primera cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

La decisión del Sr. Juez "a-quo" se ha dado, previa la substanciación requerida, con intervención de las partes del juicio y Ministerio Público Fiscal y de Menores, necesarios a la relación procesal, y sin que se aperciba vicio alguno susceptible de acarrear su invalidez. Voto por la negativa.

Los Dres. Ranea y Arias Uriburu votan en igual sentido.

A la segunda cuestión el Dr. Aguilar Zapata, dijo:

Resultan de las constancias del Exp.: Nº 6759 año 1944 del mismo Juzgado de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil —que tengo a la vista— que, si el aquí demandante ha satisfecho la cantidad señalada para litis expensas (fs. 8-14), no ha hecho efectiva, en cambio, ni una sola cuota alimentaria mensual fijada pa-

ra su esposa e hijos A. F. L. J. "Porque hay que subsistir para litigar"; como medio o arbitrio indispensable a la efectividad del derecho que acuerda a la mujer el art. 68 de la Ley de Matrimonio, y por sus propios fundamentos, que doy por íntegramente reproducidos, me pronuncio porque se confirme la resolución recurrida, con costas.

Los Dres. Ranea y Arias Uriburu adhieren al voto precedente.

Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 2 de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede, LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DESESTIMA el recurso de nulidad y CONFIRMA el auto recurrido; con costas.

COPIESE, notifíquese, previa reposición y baje. JOSE M. ARIAS URIBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí Angel M. Rauch.

Nº 113 — CORTE DE JUSTICIA — (PRIMERA SALA).

CAUSA: c/José Martín Serrudo y otros por lesiones a Abraham Vargas y contra éste por lesiones a Angel Custodio Flores.

C.R.: Lesiones — Prisión preventiva.

DOCTRINA: Existiendo semi-plena prueba, e indicios suficientes, contra los procesados, debe considerárselos, "prima-facie", autores del delito que se les imputa.

En Salta, al primer día del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Excm. Primera Sala de la Corte de Justicia los señores Ministros de la misma, doctores José Manuel Arias Uriburu, Justo Aguilar Zapata y Julio César Ranea, para pronunciar decisión en la causa contra José Martín Serrudo, Fermín Alberto Serrudo y Angel Custodio Flores por lesiones a Abraham Vargas y contra éste por lesiones a Angel Custodio Flores (Exp. Nº 8091 del Juzgado de la Instancia 2a. Nominación en lo Penal), venida por el recurso de apelación interpuesto por la defensa, contra el auto de fs. 56 y vta., del 2 de Enero del año en curso, que convierte en prisión preventiva la detención que sufren los inculpados.

—El Dr. Arias Uriburu dijo:

Que de las constancias de autos resulta semi-plena prueba, e indicios suficientes para tener por perpetrado el delito de que se trata y considerarlos a José Martín Serrudo, Fermín Alberto Serrudo y Angel Custodio Flores, autores de tales lesiones. Ello está determinado por el parte de fs. 1; declaraciones de fs. 6|7, 8 y vta., 9 y vta., 16 y vta., 17 y vta., 18|19, 19 y vta., 20 y vta., 21 y vta., 25 y vta., 26 y vta., 27 y vta., 28 y vta., 29 y vta., y 30 y vta.; indagatorias de fs. 12|13 y vta., 14|15 y vta., 22|23 y vta., 31 y vta. 32 y vta., ratificadas ante el Juez de fs. 52 a 54 y vta. e informe médico corriente a fs. 11 y vta.

Existiendo semi-plena prueba, e indicios suficientes, en contra de los procesados, debe tenerse los, prima facie, como autores de las lesiones que se les inculpan. Por estas razones y de acuerdo a lo que determina el art. 324

del Cód. de Pts. en lo Criminal, creo que debe confirmarse el auto recurrido. Voto en ese sentido.

—El Dr. Aguilar Zapata, dijo:

El auto de fs. 56 y vta., convierte en prisión preventiva la detención de Angel Custodio Flores, José Martín y Fermín Alberto Serrudo, considerándolos, "prima-facie", incurso en el delito de lesiones de que serían jurídicamente responsables en las circunstancias previstas en el art. 96 del Código penal, y, ello, a mérito de la referencia de prueba contenida en su tercer considerando. Siendo requerido tan sólo un mínimo de semi-plena prueba, no tratándose de sentencia que haya de decidir la imputabilidad de los prevenidos, y pues que "en el concepto de la Ley procesal, las presunciones son las circunstancias y antecedentes que teniendo relación con el delito puedan razonablemente fundar una opinión sobre la existencia de hechos determinados que —en el caso— no necesitan llenar los requisitos que la Ley exige para la prueba" (J. Arg. tº 49 p. 707), y pues que aquí median sospechas bastantes de culpabilidad al efecto de la medida precaucional de que se trata —según así resulta del conjunto de comprobación rendido, particularmente las constancias que ha meritado el Juez— cumplidos los extremos del art. 324 del Cód. de Pts. en M. Criminal y bien entendido que sin que importe pronunciamiento alguno sobre la calificación legal provisoriamente asignada al o los hechos materia de la inculcación y que originan el arbitrio procesal sub-exámen (único para todo delito con pena corporal) voto, también porque se confirme el auto-recurrido en cuanto ha podido ser objeto de recurso.

—El Dr. Ranea dijo:

Que adhiera al voto del Dr. Arias Uriburu. Con lo que quedó acordada la siguiente resolución:

Salta, Marzo 1º de 1945.

Y VISTOS:

Por lo que resulta del acuerdo que precede LA PRIMERA SALA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

CONFIRMA el auto recurrido.

COPIESE, notifíquese y baje.

JOSE M. ARIAS URUBURU — JUSTO AGUILAR ZAPATA — JULIO C. RANEA.

Ante mí Angel Mariano Rauch.

EDICTOS SUCESORIOS

N.º 566 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Sixto A. Torino, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ASUNCION TABARCACHI DE MIRANDA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Marzo 3 de 1945 Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|5|III|45.

v|11|IV|45.

N.º 568 — SUCESORIO — El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Don FELIPE TILCA. Lo que el suscrito Secretario, hace saber a sus efectos. — Salta Febrero 27 de 1945.

Juan Carlos Zuviara, Escribano - Secretario.

60 palabras: \$ 2.40.

N.º 546 — SUCESORIO — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia, y la. Nom. en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de D. RAMON VICENTE CARRIZO y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo el apercibimiento de ley. — Salta, 27 de diciembre de 1944 — Juan C. Zuviara, Escribano - Secretario. — Para esta publicación se habilita la feria del mes de enero de 1945.

Importe \$ 35.—

e|26|II|45

v|24|IV|45.

N.º 547. — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto A. Áusterlitz, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RECAREDO FERNANDEZ, y que se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado: — Salta, 16 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario.

Importe \$ 35.—

e|26|II|45.

v|4|IV|45

N.º 497 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Roberto San Millán, se cita por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Norte" y "El Intransigente", y por una vez en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don BONIFACIO TORRES ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado Secretaría del autorizante a hacer valer sus derechos. — Salta, Octubre 5 de 1944. — Julio R. Zambrano — Secretario importe \$ 35.— e|14|2|45 v|22|3|45.

Nº 478 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roberto San Millán, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fa-

llecimiento de don JOSE DI PAULI, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Diciembre 30 de 1944. Julio R. Zambrano — Escribano Secretarib. — Importe \$ 35.00 — e|5|II|945 - v|13|III|945.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 565 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado el Arzobispado de Salta, promoviendo juicio por posesión treintañal del inmueble de pertenencia de la Orden Religiosa de Monjas Carmelitas Descalzas de San Bernardo de esta ciudad, sito en la calle Caseros, con 147.30 mts.; calle Gra. Alvarado con 153.80 mts.; calle Santa Fé con 131.50 mts. y calle Lavalle con 141.67 mts.; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 14 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 3 - 4 y lo dictaminado por los señores Fiscales del Ministerio Público y de Gobierno; cítese por edictos durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Recíbese la información testimonial ofrecida en cualquier audiencia hábil y ofíciase a la Dirección G. de Catastro y a la Municipalidad de la Capital, para que informen sobre la existencia o nó de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble de referencia. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz". — Salta, 28 de Febrero de 1945. Moisés N. Gallo Castellanos, Escribano - Secretario. — 231 palabras: \$ 65. — en 5|III|45. v|11|IV|45.

EDICTOS DE MINAS

Nº 562 — EDICTOS DE MINAS — Expediente Nº 1137-L. — La Autoridad Minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que con sus anotaciones y proveídos, dicen así: Señor Director General de Minas: ANTONIO LICO, argentino soltero, mayor de edad, empleado, constituyendo domicilio en Deán Funes 316 de esta ciudad, a U. S. digo: I - Conforme al art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares, en terrenos sin labrar cercar ni cultivar de la Sucesión de doña Corina Aráoz de Campero, domiciliada en esta ciudad calle Mitre 356, en el departamento de Santa Victoria de esta Provincia. II — La ubicación del cateo solicitado conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: Partiendo del lugar denominado "Palca de Hornillo", ó sea donde se forma el Río Acoyte por la confluencia de los ríos Lizoite y Hornillos se medirán: 5.000 metros al Este 4.000 al Norte, 5.000 me-

tros al Oeste y 4.000 metros al Sud para cerrar, la zona de 2.000 hectáreas. — III — Contando con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Código citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme el cateo. — Será justicia. — Antonio Lico — Recibido en mi oficina hoy doce de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro siendo las trece horas. Conste. — Horacio B. Figueroa. — Salta 15 de Mayo de 1944. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Martes de cada semana, o día siguiente hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha Julio 23 de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha setiembre 12 de 1935. Notifíquese. — Outes. — En veintidos de mayo de 1944 notifiqué al señor Antonio Lico. y firma — Antonio Lico. — T. de la Zerda. — En 22 de mayo de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — Señor Director de Minas: En el presente expediente se solicita para catear minerales de 1º y 2º categoría (con exclusión de petróleo e hidrocarburos fluidos), una zona de 2.000 hectáreas en el Departamento de Santa Victoria en terrenos libres de otros pedimentos mineros. La ubicación de la zona solicitada la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escritos de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscripto el presente cateo en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el Nº de orden 1065. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación que resultó tener este pedimento. Inspección de Minas, mayo 23 de 1944 Mariano Esteban — Inspector General de Minas. — Salta 24 de Octubre de 1944. — Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 3/4 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N.º 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo en el domicilio indicado en autos. Notifíquese. — Autos. — Salta, Octubre 28 de 1944. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones del folio 351 al 352, doy fé. — Horacio B. Figueroa.

Lo que el suscripto Escribano, de Minas hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 24 de 1945. — 655 palabras — 115.50 — e|2|III|45 — al 13|III|45.

N.º 558 — EDICTO DE MINAS. — Expediente 1122—P. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos dicen así: "Señor Director de Minas —S|D.— Fernando de Prat Gay, mayor de edad, de profesión abogado, argentino casado,

Bjarne Overby mayor de edad, casado, de profesión ingeniero, de nacionalidad noruego, y Juan José Castro, mayor de edad, casado, argentino, de profesión Agrimensor Nacional, constituyendo domicilio legal en la calle Guido N.º 322 de esta Ciudad, se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones y cateo de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos, no labrados ni cercados, ubicados en el Distrito de San Juan del Carmen, Departamento de Iruya, y de propiedad de los herederos de Don Inocencio Herrera, y de los herederos de don Manuel Corvera, todos domiciliados en las mismas fincas, solicitamos dos mil hectáreas de superficie que se ubicarán de conformidad al plano adjunto. Se hace constar de entre los minerales a explorar se excluyen los hidrocarburos fluidos y sus derivados, así como también todo otro mineral que por decreto haya sido declarado como reserva. La superficie pedida se ubicará en la siguiente forma. Se tomará como punto fijo de partida las juntas de los ríos Iruya y San Isidro desde donde se medirá con azimut de trescientos cincuenta grados veintinueve minutos, dos mil quinientos metros hasta el punto A; de este punto rumbo Este se medirán dos mil quinientos metros hasta el punto B, o esquinero Sud - Este del pedimento; de este punto con rumbo Norte se medirán cinco mil metros hasta el punto C o esquinero Noreste del pedimento; de este punto con rumbo Oeste se medirán cuatro mil metros hasta el punto D o esquinero Noroeste del pedimento; de este punto con rumbo Sud se medirán cinco mil metros hasta el punto E o esquinero Sudoeste del pedimento y finalmente de este punto con rumbo Este se medirán dos mil metros hasta dar con el punto A ya citado, quedando en esta forma cerrado el perímetro de las dos mil hectáreas solicitadas. Por lo tanto al Sr. Director solicitan, se les tenga por presentados, por constituidos el domicilio legal manifestado y se imprima al presente pedimento el trámite correspondiente por ser de justicia. B. Overby. — Castro. Otro sí digo: Que el Dr. Fernando de Prat Gay que figura solicitando este pedimento de exploración y cateo no firma este escrito por encontrarse ausente pero lo hará en su oportunidad notificándolo. Castro. — Recibido en mi Oficina hoy treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las diez horas y treinta minutos. Figueroa. — Salta 4 de Enero de 1944. Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálanse los Miércoles de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a sus efectos. Notifíquese. Outes. En tres de Febrero de 1944 pasó a Inspección de Minas. T. de la Zerda. — La ubicación de la zona pedida la indica el interesado en croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2 y aclaración de fs. 6. Con dichos datos de ubicación, la zona solicitada se superpone totalmente a la mina Esperanza cuya superficie es de seis hectáreas, quedando 1994 hectáreas libres de otros pedimentos mineros. En consecuencia, el presente pedimento se inscribe con superficie de 1994 hectáreas en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el número de orden 1056. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero, en el que se indica la ubicación de este pedimento. Inspección de Minas, febrero 4

de 1944. M. Esteban, Inspector Gral. de Minas. Salta 3 de Junio de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, atento a la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 7|8 por la Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección, el escrito de solicitud de fs. 2 y el de fs. 6, con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el diario "La Provincia", en forma y por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería; todo de acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º del Decreto Reglamentario, modificado por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia N° 1825, de fecha Enero 21 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese a los sindicatos propietarios del suelo, en el domicilio indicado. - Notifíquese. — Outes. — Salta, Junio 10 de 1944. — Se registró en el libro Registro de Exploraciones N° 4 del folio 280 al 281 el escrito de fs. 2 y 6 con sus anotaciones y proveídos, doy fé: Horacio B. Figueroa. — Salta 7 de Diciembre de 1944. Proveyendo el escrito que antecede, por el motivo expresado en él, como se pide, publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término de ley, como está resuelto a fs. 10 vta. de este expediente. Tómese razón marginalmente en el asiento efectuado al folio 280 del libro Registro de Exploraciones N.º 4 de esta Dirección. Notifíquese. Outes. — Salta, Diciembre 16 de 1944. De acuerdo a lo ordenado se tomó razón marginalmente en el libro Registro de Exploraciones 4 al folio 280, doy fé: Horacio B. Figueroa". Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta Febrero 27 de 1945.

Horacio B. Figueroa
Escribano

brada Hornillos se medirán 1500 metros y un azimut verdadero de 0º hasta el punto B donde comienza la zona de la primera pertenencia; de B se medirán 200 metros y 90º, 300 metros y 0º, 300 metros y 270º, 300 metros y 180º; y 100 metros 90º hasta B. —Pertenencia Atahualpa N° 2: Partiendo del esquinero Nor-este de la pertenencia n.º 1 se medirán 300 metros y 0º, 300 metros y 170º, 300 metros y 180º y 300 metros y 90º. — Pertenencia Atahualpa N° 3: partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia N° 2 se medirán 300 metros y 0º, 300 metros y 270º, 300 metros y 180º y 300 metros y 90º. —Pertenencia Atahualpa n.º 4: Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia n.º 3 se medirán 300 metros y 0º, 300 metros y 270º, 300 metros y 180º y 300 metros y 90º.—Pertenencia Atahualpa N° 5: Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia n.º 4 se medirán 300 metros y 0º, 300 metros y 270º, 300 metros y 180º y finalmente 300 metros y 90º.—El punto de extracción del mineral dista 100 metros y 0º del punto B en la pertenencia n.º 1 y los terrenos son de propiedad de la Sucesión Campero; domiciliados en la calle Balcarce n.º 425—Salta; los citados terrenos se encuentran en el Partido de Lizoite y Hornillos del Departamento de Santa Victoria.— Será Justicia.—J. Aramburu Aparicio.—Severino Cabada. —Recibido en mi Oficina hoy cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once horas y veinte minutos, conste. Figueroa. —Salta 4 de Noviembre de 1944. —Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálase los Lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de COBRE, a la que se denomina "ATAHUALPA", agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. —De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4º de la Ley Provincial 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de cinco kilómetros. Notifíquese. Outes.— En 8 de Noviembre de 1944 de 1944 pasó a Inspección de Minas. —T. de la Zerda.— En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un criadero de mineral de cobre, parte del mismo dentro del cateo 988-A y parte en zona libre de pedimento mineros, ubicado en el parlamento de Sta. Victoria y se solicita 5 pertenencia de 9 has. cada una con el nombre de mina "Atahualpa" a ubicarse de acuerdo a los datos dados en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2. Con dichos datos de ubicación fué inscripto el presente expediente en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el N° de orden 178. Según el mapa minero de esta repartición, no se encuentra ninguna mina a menor distancia de 5 kms. de la que se solicita en este expediente. Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero, en el cual indica la ubicación de la presente mina. Inspección Gral. de Minas, noviembre 9 de 1944. M. Esteban, Inspector Gral. de Minas.— Salta 20 de Diciembre de 1944. Y VISTOS: El escrito que antecede—fs. 8, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en

los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3º de la Ley Provincial N.º 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo mineral de COBRE, denominada "ATAHUALPA", corriente a fs. 2, con sus anotaciones y proveídos la que consta de 5 pertenencias, y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas. De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6º de la Ley Nacional N.º 10.273, fíjase la suma de \$ 10.000.— moneda nacional como mínimo el capital que los descubridores señores Aramburu y Cabada, deberán invertir en la mina dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma. Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese y repóngase el papel. — Luis Victor Outes. — Ante mí: Horacio B. Figueroa. —En veintitrés de Diciembre de 1944 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma L. A. Cornejo L. — T. de la Zerda. —En veintinueve de Diciembre de 1944 notifiqué a los señores Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada y firman J. Aramburu Aparicio. — Severino Cabada. — T. de la Zerda. —Salta Enero, 30 de 1945. Se registró en el libro Registro de Minas, asentado en los folios N.º 365 al 368. Doy fé: Horacio B. Figueroa. — Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 8 de 1945.

1143 palabras: \$ 213.60
19 y 26/febr. y 5 marzo/45.

N° 515 — EDICTOS DE MINAS. — Expediente 1411—A.—Mina "ATAHUALPA".— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y por el término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así. "Señor Director de Minas. Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, mayores de edad, comerciantes, soltero y argentino el primero y casado y español el segundo, domiciliados en esta ciudad calle Alvarado 1680 el primero y Rivadavia 628 el segundo, a U. S. con respeto decimos:—Que de conformidad al art. 113 del Código de Minerías, comparecemos ante U. S. haciendo manifestación formal de descubrimiento de nuevo criadero de mineral de cobre y solicitamos se nos concedan cinco pertenencias, de nueve hectáreas cada una. Este se encuentra dentro del cateo de muestra propiedad, expediente n.º 988—A y se denominará Mina, Atahualpa. La muestra que se acompaña fué extraída de la labor legal que está señalada con la letra A en el croquis que, por duplicado acompañamos y la ubicación de las cinco pertenencias que solicitamos está sobre el límite Este de nuestro cateo y parte de las mismas se encuentra dentro del mismo y otro fuera de él, en zona libre; la descripción que sigue está de acuerdo al croquis y sirve para la ubicación de las cinco pertenencias que solicitamos.— Pertenencia Atahualpa N° 1: Partiendo de la confluencia de los Rios Lizoite, Acoite y Que-

Nº 514 EDICTO DE MINAS. — Expediente 1406 —A.—Mina "CAMPAMENTO".— La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algun derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada, mayores de edad, comerciantes, soltero y argentino el primero y casado y español el segundo, domiciliados en la calle Rivadavia 628 de esta Ciudad. —Como concesionarios del pedido de cateo n.º 970—A, comparecemos ante U. S. haciendo manifestación formal de descubrimiento de nuevo criadero de mineral de hierro. Este criadero se encuentra dentro del cateo de muestra propiedad arriba aludido y se denominará mina Campamento. La muestra que acompañamos fué extraída de la labor legal del punto de descubrimiento que figura en el croquis por duplicado acompañamos y que dista de la confluencia del Rio Acoite y Quebrada de Lamapampa 4000 metros y un azimut verdadero de 180º.— Los terrenos son de propiedad de la Sucesión Campero domiciliada en la calle Balcarce 425 de esta Ciudad (Salta) y el cateo de nuestra propiedad en el cual registramos el presente criadero se encuentra en el Partido de Punco Vizcana, Departamento de Santa Victoria de esta provincia. Prover de conformidad.— Será Justicia.— Severino Cabada.—J. Aramburu Aparicio.— Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once

horas, conste. Figueroa.— Salta 28 de Octubre de 1944.— Por presentados y por domicilio el constituido. Para notificaciones en la Oficina, señálasé los Lunes de cada semana, o día siguiente hábil, si fuere feriado.— Téngase por hecha y por presentada la manifestación de descubrimiento de la mina de mineral de hierro, a la que se denomina "CAMPAMENTO", agréguese el plano presentado y por acompañada la muestra del mineral descubierto. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de lo establecido en el art. 4c de la Ley Provincial 10.903 y para que indique si hay otras minas o criaderos mineros registrados a menos de cinco kilómetros.— Notifíquese.—Outes.—En 31 de Octubre de 1944 pasó a Inspección de Minas.—T. de la Zerde.—En el presente expediente se denuncia el descubrimiento de un criadero de mineral de Hierro dentro del cateo 970—A—ubicado en el departamento de Santa Victoria y se solicita su inscripción en el mapa minero de acuerdo a los datos dados en el croquis de fs. 1 y escrito de fs. 2.—Con dichos datos de ubicación fué inscripto el presente expediente en el mapa minero y en el libro correspondiente bajo el n° de orden 177.—Según el mapa minero de esta repartición, no se encuentra ninguna mina a menor distancia de 5 Kms. de la que se solicita en este expediente.—Se acompaña un croquis concordante con el mapa minero en el cual se indica la ubicación de la presente manifestación de descubrimiento.—José M. Torres.—P. Inspector Gral. de Minas.— Salta 20 de Diciembre de 1944.—Y VISTOS: El escrito que antecede—fs. 8, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4|5 por la Inspección de Minas de la Provincia y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 117 y 118 del Código de Minería y art. 3° de la Ley Provincial N° 10903, regístrese en el libro Registro de Minas de esta Dirección, el escrito de manifestación de descubrimiento de la mina de nuevo mineral de HIERRO, denominada "CAMPAMENTO", corriente a fs. 2, con sus anotaciones y proveidos y publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, en forma y por el término establecido en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados.— Colóquese aviso de citación en el portal de la oficina de la Escribanía de Minas.— De acuerdo a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley Nacional N° 10.273, fíjase la suma de \$ 10.000.—mfn. como Mínimo el capital que los descubridores señores Aramburu Aparicio y Cabada, deberán invertir en la mina, dentro del término de cuatro años a contarse desde el día del registro ordenado, en usinas, maquinarias u obras directamente conducentes al beneficio o explotación de la misma.— Notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho, Notifíquese y repongase el papel.— Luis Victor Outes.— Ante mí—Horacio B. Figueroa.— En veintitres de Diciembre de 1944 notifiqué al Señor Fiscal de Gobierno y firma.—L. A. Cornejo L.—T. de la Zerde.— En veintinueve de Diciembre de 1944 notifiqué a los Señores Justo Aramburu Aparicio y Severino Cabada y firman.—J. Aramburu Aparicio.—Severino Cabada.—T. de la Zerde.— Salta Enero 29 de 1945 —Se registró en el libro Registro de Minas, asentado en los folios N.º 368 al 370; doy fé.—

Horacio B. Figueroa". — Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.— Salta, Febrero 8 de 1945. — 854 palabras \$ — 155.80 — e|19|2|45 — 26|2|45 y v|3|45.

LUIS VICTOR OUTES
Ante mí: Horacio B. Figueroa.

CITACIONES

N.º 498 — (EDICTO) — CITACION. — En el expediente caratulado "Honorarios Dr. Merardo Cuellar vs. Suc. de Felipe Farlán", que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Nominación, del Dr. Manuel Lopez Sanabria, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, diciembre 15 de 1944. — Atento a lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 90 del C. de Pts., cítese por edictos que se publicarán por veinte veces en el diario "Norte" y BOLETIN OFICIAL a don Felipe Farlán Yapura, para que comparezca a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. M. López Sanabria". — Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 18 de 1945. — Juan Carlos Zuviaría — escribano secretario. 113 palabras \$ 20.35 e|14|2|45 — v|9|3|45.

Nº 495 — EDICTO. — CITACION A JUICIO.— Por disposición del Juez de Paz Letrado de la Capital de Salta, a cargo del Juzgado N° 1, Dr. Carlos Marcelo Quevedo Cornejo, en los autos seguido por el Banco Provincial de Salta vs. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres", se cita a los ejecutados Sres. Jorge Nicanor Flores y Enrique de la Cruz Luque Colombres por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y EL BOLETIN OFICIAL, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio; bajo prevención de nombrárseles defensor que los represente (Art. 432, último aparte del C. de P.) — Salta, Febrero 2 1945. — 116 palabras \$ 27.85 — e|10|2|45 v|20|3|45.

ASAMBLEAS

N.º 567 — BOLSA DE COMERCIO INDUSTRIA Y PRODUCCION DE SALTA — Cámara Sindical. Convócase a los señores miembros de la Sub-Cámara de Propietarios de Farmacias, a la asamblea ordinaria que se celebrará el día 15 del cte. mes a horas 21 y 30, en el local de la Bolsa de Comercio, calle Buenos Aires N° 14, para tratar la siguiente Orden del Día. 1.º — Elección de cinco miembros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que han cesado en sus funciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 80 de los Estatutos, solo tendrán voto en las asambleas los socios que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. — Salta, Marzo 2 de 1945. — David Michel Torino, Presidente. — Emilio Viñals, Secretario. — 123 palabras: \$ 4.90

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 563 — Por escritura fecha 17 de Febrero 1945 ante el escribano Carlos Figueroa, se ha disuelto la sociedad colectiva "Valdecantos y Caparros" quedando con el activo y el pasivo el Señor Esteban Valdecantos, lo que el sus-

cripto Secretario hace saber a los efectos de Ley. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario. — 48 palabras \$ 5.75. — e|3|11|45 al 7|11|45.

Nº 561 - 564 — DISOLUCION DE SOCIEDAD - A los efectos determinados por el art. 429 del Cód. de Comercio y por la Ley Nacional N° 11.867, se hace saber que la Sociedad Colectiva Luis Castellani y Campaña, que funciona en esta plaza, integrada por los señores Luis Castellani, con domicilio en Belgrano 1112, y doctor Ernesto Solá, con domicilio en Alvarado 996, ambos de esta Ciudad, ha quedado disuelta por retiro del socio doctor Ernesto Solá, y consiguiente transferencia del establecimiento de la misma, sito en Ituzingó N° 17, a favor del socio señor Luis Castellani, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad. Las oposiciones podrán formularse ante el Escribano Julio A. Pérez, con domicilio en Zuviria esquina Leguizamón de esta capital. — 123 palabras — \$ 14.75 y \$ 20.25. — e|2|11|45 — v|7|11|45.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 560 — VENTA DE NEGOCIO. — A los fines de la Ley 11867 se hace saber que se ha convenido la venta del negocio de almacén y abasto ubicado en San Antonio de los Cobres y Tolar Grande, departamento de Los Andes — Salta — de don Félix Portal a favor de don Juan Esteban, quién tomará a su cargo el activo y pasivo existente. Constitúyese domicilio en la calle Buenos Aires N° 26 de esta ciudad, donde pueden formularse las reclamaciones pertinentes. — Florentín Linares — Escribano — \$ 35.00. — e|2|11|45 — v|7|11|45

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 557. — Fo. 308. — PRIMER TESTIMONIO. — NUMERO SESENTA Y CINCO. — "TIENDA Y BAZAR LA ARGENTINA" — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina a veinte y cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco; ante mí, Arturo Peñalva escribano, y testigo que al final se expresarán, comparecen: don Ildelfonso Fernández, viudo de primera nupcias, don León Valdecantos, soltero, don Manuel Morales, casado en primera nupcias y don Antonio Escartín, soltero; todos los comparecientes españoles, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que han convenido en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, y en consecuencia, vienen a formalizar el contrato respectivo en los siguientes términos: **Primero** : Los comparecientes constituyen desde luego una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en los ramos de tienda, mercería y bazar, continuando con el giro de los negocios de la casa de comercio establecida en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre esquina Boulevard Belgrano, que explotaba hasta el primero de noviembre próximo pasado, a su solo nombre, don Ildelfonso Fernández y cuyo activo y pasivo toma a su cargo la sociedad. — **Segundo**: La sociedad girará con la denominación de "Tienda y Bazar La Ar-

gentina" — Sociedad de Responsabilidad Limitada y el asiento de sus operaciones será en esta ciudad de Salta. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años contado desde el primero de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en que empezó de hecho su existencia, ratificando, por tanto, los socios, todas las operaciones realizadas desde esa fecha hasta hoy. Después de transcurridos los tres primeros años de vigencia del presente contrato la sociedad podrá disolverse por la simple voluntad de cualquiera de los socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital se aporta en la siguiente forma y proporción: por el socio don Ildefonso Fernández quinientas veinte cuotas, o sean quinientos veinte mil pesos moneda nacional, que quedan totalmente integradas con el valor de las mercaderías, muebles, útiles, créditos, inmuebles y demás bienes que constituyen el activo líquido del negocio en los ramos de tienda, mercería y bazar denominado "La Argentina", de propiedad del nombrado señor Fernández, de acuerdo al ya referido balance del primero de noviembre último, que se ha convenido en tomar como base para la determinación de su capital. De dicho activo líquido que es de quinientos cuarenta y cinco mil trescientos seis pesos un centavo moneda nacional, se deduce, para ser acreditado en la cuenta personal del señor Fernández, la suma de veinte y cinco mil trescientos seis pesos con un centavo, quedando así reducido su aporte a la cantidad primeramente consignada. Y los socios señores Valdecantos, Morales y Escartín, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, cada uno, que se integran, también, totalmente, en dinero efectivo. La sociedad, como ya se ha dicho, se hace cargo de todo el pasivo que tenía la casa de negocio del señor Fernández y cuyo detalle consta en el balance ya referido de fecha primero de noviembre próximo pasado, que ha sido firmado en prueba de conformidad y aceptación por todos los contratantes. Entre los bienes que constituyen el activo de la casa de negocio del señor Fernández, transferido a la sociedad que se formaliza por este acto, figuran los siguientes inmuebles y créditos hipotecarios: Inmuebles: a) Un lote de terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle General Alvarado entre las calles Gorriti y General Paz, estando señalada la edificación con los números mil trescientos cincuenta y cinco al mil trescientos sesenta y cinco, compuesta de una extensión de once metros de frente por sesenta y cinco metros de fondo, o sea una superficie de setecientos quince metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con la calle General Alvarado; al Sud y al Oeste, con el lote número diez y terrenos de la sucesión de don José Salaver y al Este, con el lote diez y siete. Título. Corresponde a don Ildefonso Fernández el inmueble descrito por compra hecha en remate público ordenado por el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil de esta provincia, en la ejecución seguida por doña Lucía Gallegos Alvarez de Vallejos contra Dña. María Wilde de Rodas, según así re-

sulta de la escritura otorgada por el señor Juez de la causa, en representación de la ejecutada, con fecha veinte y seis de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el escribano don Roberto Díaz, e inscripta al folio doscientos noventa y seis, asiento número tres del libro Noventa de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble, que se encuentra inventariado en la suma de siete mil quinientos pesos, reconoce una hipoteca en primer término, a favor de don Francisco Herrero, por la suma de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, constituida con fecha veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro ante el escribano don Enrique Sanmillán e inscripta al folio doscientos noventa y seis, asiento número cuatro del libro Noveno de Registro de Inmuebles de la Capital. b) Un otro lote de terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado, también, en esta ciudad de Salta, en el Pasaje José Barni, entre las calles Carlos Pellegrini y Jujuy, estando señalada la edificación con el número novecientos cincuenta y cuatro, compuesto de una extensión de seis metros sesenta y seis centímetros sesenta y seis milímetros de frente por treinta metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con propiedad de doña Dominga C. de Pinto; al Sud, con el Pasaje José Barni; al Este, con propiedad de Rafael Pereira, o que fué de éste; y al Oeste, con una fracción que formaba parte del mismo inmueble, de propiedad de don Abraham Majul Yazlle. Título. Corresponde el inmueble deslindado al Sr. Fernández, por compra que hizo a Don Salomón Alberto Sauad, casado en primera nupcias, según escritura pasada ante el escribano don Roberto Díaz el veinte y tres de julio de mil novecientos cuarenta y uno, la que se inscribió al folio ciento veinte y siete, asiento número nueve del libro Doce de Registro de Inmuebles de la Capital. El inmueble precedentemente descrito, que se encuentra inventariado en la suma de seis mil pesos, reconoce una hipoteca en primer término, por la suma de seis mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional, a favor de don Francisco Herrero, constituida por escritura pasada ante el escribano don Enrique Sanmillán el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta al folio ciento veinte y siete, asiento número diez del libro Doce de Registro de Inmuebles de la Capital. c) Un lote de terreno con todo lo en él clavado y plantado, ubicado, como los anteriores, en esta ciudad de Salta, sobre el camino a Castañares, hoy prolongación de la Calle Deán Funes, designado como lote número seis de la manzana quince en un plano de loteo del cual corre agregado un ejemplar al folio cuatrocientos treinta y nueve del protocolo del escribano don Pedro J. Aranda correspondiente al año mil novecientos treinta y cuatro, compuesto de una extensión de quince metros cuatro centímetros de frente quince metros en el contrafrente por cincuenta y tres metros de fondo en su lado Sud y cincuenta metros en su lado Norte, o sea una superficie de setecientos setenta y dos metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, y al Sud, con los lotes cinco y siete, de la misma manzana; al Este, con el lote catorce; y al Oeste, con el camino a Castañares o prolongación de la ca-

llé Deán Funes. Título. El inmueble descrito corresponde al señor Fernández por compra hecha a don Domingo Sale, casado en primera nupcias, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera el cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos y registrado al folio ciento ochenta y siete, asiento número siete del libro Diez y nueve de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble se halla inventariado en la suma de un mil seiscientos cincuenta pesos d) Un lote de terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta, con frente a la calle Martín Cornejo, en la cuadra comprendida entre el Boulevard Belgrano y la calle España, designado como lote número cuarenta y uno a) en un plano de loteo practicado por el agrimensor don Juan Piatelli, del cual plano corre agregado un ejemplar al folio setecientos noventa y tres de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de una extensión de veinte y seis metros treinta centímetros de frente sobre la citada calle Martín Cornejo por diez y siete metros de fondo y comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote número cuarenta y uno, de don Gerardo Carrasco; al Sud, con el lote cuarenta y dos; al Oeste con el lote cuarenta y al Este con la calle Martín Cornejo. Título. Corresponde al señor Fernández el inmueble descrito, por compra que hizo a don Ceferino Velarde, casado en primeras nupcias, según escritura otorgada ante el escribano, don Raúl H. Puló con fecha treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres, la que se inscribió al folio ciento veinte y uno, asiento número uno del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital. Este inmueble, que se encuentra inventariado en la suma de cinco mil quinientos pesos, reconoce una hipoteca en primer término, por la suma de cuatro mil novecientos noventa y cuatro pesos veinte y ocho centavos moneda nacional, a favor de don Ceferino Velarde, constituida por el señor Fernández en el mismo acto de adquirir dicho inmueble y registrada al folio ciento veinte y uno, asiento número dos del libro Treinta de Registro de Inmuebles de la Capital; hipoteca que, según manifiesta el señor Fernández, se encuentra reducida en la actualidad, en virtud de amortizaciones efectuadas, a la cantidad de un mil setecientos treinta y ocho pesos con sesenta y seis centavos. e) Un lote de terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta con frente al Boulevard Belgrano entre las calles Martín Cornejo e Ibazeta, estando señalada la edificación, actualmente, con el número mil trescientos treinta y cinco y el terreno designado como lote número treinta y nueve en un plano de loteo practicado por el agrimensor Don Juan Piatelli, del cual plano corre agregado un ejemplar al folio setecientos noventa y tres de mi protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y uno, compuesto de una extensión de nueve metros ochenta centímetros sobre el Boulevard Belgrano; diez metros en el contrafrente o sea su lado Sud, cuarenta y nueve metros noventa y tres centímetros en el costado Oeste y cuarenta y nueve metros noventa y cinco centímetros en el costado Este, y comprendido dentro de los siguientes límites: Al Norte, con el Boulevard Belgrano; al Sud, con

con la letra j), según así resulta de la escritura otorgada ante el mismo escribano señor Figueroa el doce de julio de mil novecientos cuarenta y tres, registrada a los folios trescientos cincuenta y ciento noventa y siete, asientos tres y tres de los libros diez y seis y octavo de Registro de Inmuebles de la Capital, hipoteca que se encuentra reducida en la actualidad a la suma de once mil cincuenta pesos. **Créditos hipotecarios a favor de don Ildefonso Fernández** que se transfieren a la sociedad: a) Otorgado por don Camilo Chaile con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada ante el escribano don Francisco Cabrera, por la suma de seis mil setecientos veinte pesos moneda nacional, que grava un terreno con la casa edificada en el mismo y demás clavado y plantado, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Florida entre las calles Rioja y Tucumán, señalada la edificación, según su título, con los números setecientos once al setecientos diez y nueve, y, actualmente, con el número setecientos veinte y cinco, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura que se inscribió al folio doscientos setenta, asiento número seis del libro veintidos de Registro de Inmuebles de la Capital. b) Otorgado por don Santos Marinero Oiene y doña María Marinero de Falzone, representada ésta por doña Ubalda Carrizo, con fecha veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, según escritura pasada ante el escribano don Alberto Ovejero Paz, por la suma de quince mil pesos moneda nacional, que grava en segundo término las dos terceras partes y media indivisas de la finca denominada "La Troja" o "Sala Vieja", ubicada en el departamento de la Capital de esta provincia de Salta, cuya superficie y límites constan en dicha escritura que se inscribió al folio cuatrocientos noventa y nueve, asiento número catorce del libro Veinte de Registro de Inmuebles de la Capital. Este crédito hipotecario fué ampliado en cuatro mil setecientos sesenta pesos más, o sea hasta la cantidad total de diez y nueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, según escritura otorgada por los señores Marinero Oiene y Marinero de Falzone, a favor del señor Fernández el diez y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco ante el nombrado escribano señor Ovejero Paz, registrada al folio cuatrocientos noventa y nueve, asiento número catorce del expresado libro Veinte. c) Otorgado por don Teófilo Fierro Yapura con fecha veinte y ocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres, según escritura pasada ante el escribano don Julio A. Pérez, por la suma de dos mil pesos moneda nacional, a favor de doña Lucía Gallegos Alvarez, que grava en primer término un lote de terreno con todo lo en él plantado, cercado y adherido al suelo ubicado en esta ciudad de Salta en el calle Pueyrredón entre las calles Juan Martín Leguizamón y Rivadavia, cuya extensión y linderos constan en dicha escritura que se inscribió al folio trescientos veintiuno, asiento número cinco del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital; crédito que fué cedido por la nombrada doña Lucía Gallegos Alvarez, hoy de Vallejos, a favor de don Ildefonso Fernández, el veinte y siete de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por escritura pasada ante el escribano don Roberto Lérica y regis-

trada al folio trescientos veintidos, asiento número siete del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital. d) Otorgado por don Teófilo Fierro Yapura con fecha siete de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, según escritura pasada ante el escribano don Roberto Lérica, por la suma de un mil cuatrocientos tres pesos moneda nacional, que grava el inmueble relacionado en el punto c), en segundo término, de lo que se tomó nota al folio trescientos veinte y dos, asiento número ocho del libro Catorce de Registro de Inmuebles de la Capital. e) Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, a favor de don Fernando Longarela, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el escribano don Roberto Díaz, por la suma de cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional, que grava en segundo término, dos fincas de campo denominadas "Taccanas" o "Esperanza" y "Charta", ubicadas en el departamento de Guachipas de esta provincia, cuyas circunstancias que los individualizan constan en la respectiva escritura que se inscribió al folio ciento cuarenta y ocho, asiento doscientos cuarenta y del libro "A" de gravámenes de Guachipas; crédito que fué cedido por el señor Longarela a favor del señor Fernández por escritura del treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro pasada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cincuenta y cinco, asiento doscientos cincuenta y cinco del libro A de gravámenes de Guachipas: f) Otorgado por don Modesto Clodomiro Apaza, con fecha veinte y cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y uno, en el Registro del escribano don Francisco Cabrera, por la suma de cinco mil quinientos pesos moneda nacional, que grava en primer término las fincas mencionadas en el punto e), a favor de don Antonio Montiel Ruiz, registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento doscientos cuarenta y uno del libro A de gravámenes de Guachipas, cuyo crédito fué cedido por el señor Montiel Ruiz a favor del Sr. Fernández el doce de julio de mil novecientos cuarenta y dos, fecha en que se encontraba reducido a la cantidad de cuatro mil seiscientos pesos, según así resulta de la escritura otorgada ante el escribano don Francisco Cabrera y registrada al folio ciento cuarenta y nueve, asiento número doscientos cuarenta y uno del citado libro A de gravámenes de Guachipas. g) Otorgado por don Oscar Alberto Larrán Sierra, con fecha diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, por la suma de diez mil pesos moneda nacional, que grava en primer término un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos de esta provincia de Salta, sobre la calle principal denominada Güemes, consistente en un terreno con casa, cuya extensión y linderos constan en la respectiva escritura que pasó ante el escribano don Raúl H. Puló y se inscribió al folio trescientos ochenta y siete, asiento número ocho, del libro Primero de Registro de Inmuebles del departamento de Cerrillos. En consecuencia, don Ildefonso Fernández transfirió a la sociedad todos los derechos de posesión y dominio que le corresponden en los inmuebles descriptos, como asimismo los derechos que le corresponden como acreedor en los créditos hipotecarios relacionados, quedando obligado con arreglo a derecho. Y la so-

ciudad, por su parte, toma a su cargo, como parte, del pasivo de la casa de negocio del señor Fernández los créditos hipotecarios que reconocen los inmuebles transferidos a la sociedad. **Quinto:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, como gerentes de la misma, pero sólo podrá obrar individualmente en nombre de la sociedad don Ildefonso Fernández, debiendo los otros tres socios señores Valdecantos, Morales y Escartín obrar en todos los casos conjuntamente dos cualesquiera de ellos. En la forma expresada los gerentes podrán representar a la sociedad en todos los negocios y operaciones en que ésta intervenga. Las facultades que derivan de la administración comprenden: ajustar locaciones de servicios; comprar y vender mercaderías; exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, conviniendo sus condiciones y precios; otorgar toda clase de cancelaciones y suscribir las escrituras respectivas; verificar oblacones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales de administración, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier clase y jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares y suscribir las obligaciones correspondientes; descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales, conforme u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad y cargo de terceros; pudiendo, en fin, realizar cuantos más actos sean propios de la administración. El detalle de facultades que antecede es simplemente enumerativo y no limitativo, pudiendo, por tanto, los socios gerentes, realizar, sin limitación alguna todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones de administración. **Sexto.** Los gerentes de la sociedad están obligados a dedicar todo su tiempo a la atención de los negocios sociales. **Séptimo.** Los socios - gerentes gozarán de una asignación mensual en carácter de sueldo de ochocientos pesos moneda nacional el señor Fernández y de trescientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno de los señores Valdecantos, Morales y Escartín, con imputación a la cuenta de gastos generales. **Octavo.** Anualmente, en el mes de enero, se practicará un balance del activo y pasivo de la sociedad, el que deberá ser firmado por todos los socios dentro de los diez días siguientes a su terminación. Si dicho balance no fuera firmado u observado dentro de este término, se entenderá que los socios aprueban las constancias del mismo. De las utilidades líquidas realizadas que resulten de cada ejercicio económico se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal; obligación que cesará cuando ese fondo alcance a un diez por ciento del capital

social; un cinco por ciento para gratificaciones al personal e indemnizaciones legales que correspondan, fondo que, en caso de no ser totalmente invertido; se acreditará en una cuenta de reserva, con ese mismo fin; y el noventa por ciento restante se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta y cinco por ciento para el señor Fernández y de quince por ciento para cada uno de los señores Valdecantos, Morales y Escartín. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos capitales. **Noveno.** Los socios se reunirán en junta cada vez que lo estimen conveniente para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las medidas que consideren oportunas para su mejor desenvolvimiento. La junta sólo podrá reunirse válidamente con la concurrencia de los cuatro socios y la voluntad de estos se expresará mediante votaciones nominales. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital suscriptas y las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo las excepciones establecidas por la ley. **Décimo.** No se podrá realizar válidamente una junta sin que todos los socios hayan sido debidamente citados. Los socios que no puedan concurrir personalmente podrán hacerse representar en la junta por otra persona mediante autorización escrita, debiendo en estos casos transcribirse la autorización en el acta respectiva. **Décimo primero.** En caso de fallecimiento del socio don Ildefonso Fernández se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad en la forma que convinieran los herederos de éste y los socios sobrevivientes. Si falleciera alguno de los socios señores Valdecantos, Morales o Escartín, la sociedad continuará sin modificaciones, haciéndose entrega a los herederos del socio fallecido del capital que le corresponda de acuerdo al último balance realizado, en tres cuotas iguales, a seis, doce y diez y ocho meses de plazo, con más el interés del doce por ciento anual, que se le liquidará desde la fecha del balance que sirva para determinar el capital del extinto. **Décimo segundo.** Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto unánime de los socios. Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de recurrir ante la justicia competente. Si la venta fuese judicialmente autorizada, los demás socios o la sociedad tendrán opción para adquirir las cuotas en iguales condiciones que las ofrecidas por terceras personas ajenas a la sociedad. **Décimo tercero.** Si los socios resolvieran no prorrogar la sociedad una vez vencido el término establecido para su duración, se procederá a la liquidación de la misma mediante propuestas recíprocas que se harán los socios para quedarse con el activo y pasivo de ella. Estas propuestas se presentarán en sobres cerrados que serán abiertos en un solo acto labrándose el acta correspondiente. Será obligación aceptar la propuesta que resulte más ventajosa por su monto, condiciones de pago y garantías ofrecidas. **Décimo cuarto.** Todas las divergencias que se produjeran entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio. En caso de que los árbitros, no llegaran a un acuerdo absoluto, la divergencia será sometida a la decisión judicial. **Décimo quinto.** En todo lo que no esté previsto en el presente contrato, esta sociedad

se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, sobre sociedades de responsabilidad limitada y por las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica. En la forma expresada los comparecientes dan por celebrado este contrato y se obligan con arreglo a derecho. **Certificados.** Por el certificado número cuatrocientos ochenta y cinco, de fecha veintinueve del corriente del Registro Inmobiliario y por los certificados de Dirección General de Rentas, Receptoría Municipal y Obras Sanitarias de la Nación, que se agregan, a la presente, se acredita: Que don Ildefonso Fernández no se encuentra inhabilitado para disponer de sus bienes y que los inmuebles que transfirió a la sociedad "Tienda y Bazar La Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscriptos a su nombre y catastrados, en el orden descriptos con los números cuatro mil trescientos setenta y nueve, seis mil veintiseis, seis mil cuatrocientos veintidos, ocho mil cuatrocientos treinta y nueve, ocho mil cuatrocientos cuarenta, mil ochocientos cuarenta y cuatro, cinco mil setecientos veintidós, seis mil seiscientos veintinueve, tres mil quinientos sesenta y seis y siete mil trescientos setenta y siete, no han sufrido alteraciones en el dominio, ni adeudan suma alguna por contribución territorial, alumbrado y limpieza y servicios sanitarios hasta el treinta y uno de diciembre último, sin adeudar ningún cupón vencido por pavimentación y reconociendo, como únicos gravámenes, las hipotecas que se han detallado oportunamente, y, el inmueble ubicado en esta ciudad en la calle Pueyrredón número mil ciento cincuenta y nueve, descripto con la letra j), además, un contrato de construcción de obra celebrado con don Juan Catalano, por siete mil quinientos cincuenta y seis pesos diez centavos, registrado al folio trescientos cuarenta y nueve, asiento dos del libro diez y seis de Registro de Inmuebles de la Capital. Por el mismo, certificado del Registro Inmobiliario se justifica que los créditos hipotecarios que también transfirió el señor Fernández a la sociedad subsisten a su nombre sin modificaciones ni gravámenes. El suscrito escribano deja constancia de que la transferencia del activo y pasivo de la casa de negocio de don Ildefonso Fernández a la sociedad que se constituye por este acto, ha sido anunciada en el diario "Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, de conformidad a lo dispuesto por el artículo segundo de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, habiendo transcurrido el término legal, sin que se formule oposición. En constancia, leída y ratificada, la firman, como acostumbra hacerlo, por ante mí y los testigos don Pedro Baldi y don Emilio Díaz, vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy fé. Esta escritura redactada en diez y seis sellos de un peso numerados: ciento treinta y dos mil ciento diez y ocho, ciento treinta y dos mil ciento diez y nueve, ciento treinta y dos mil ciento veintidós al ciento treinta y dos mil ciento veintiseis, del ciento cuarenta mil trescientos seis al ciento cuarenta mil trescientos doce, ciento cuarenta y un mil setecientos cuarenta y nueve y ciento cuarenta y un mil setecientos cincuenta, sigue a la que con número anterior, termina al folio doscientos noventa y ocho, doy fé: Raspado: da - mueble - e - diez - tres y dos - octavo - cuarenta - arbi - asie; Entre líneas: resulta - y cuatro - vale. Testado: mil - no vale. ILDEFONSO FERNAN-

DEZ. — MANUEL MORALES. — LEON VALDECANTOS. — A. ESCARTIN. — Pedro Baldi. — Emilio Díaz. Ante mí: A. PEÑALVA. Hay un sello y una estampilla. CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí y queda en este Registro número Diez a mi cargo; doy fé. Para la sociedad interesada expido el presente en diez y seis sellos de un peso numerados sucesivamente del ciento cuarenta mil novecientos cincuenta y seis al ciento cuarenta mil novecientos setenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. A. PEÑALVA, Escribano.

6010 palabras: \$ 721.20.
e|28|Febr.

v|5|Marzo|45

A. Peñalva
Escribano

DESLINDE, MENSURA Y AMOIONAMIENTO

N.º — 550. — EDICTO — Deslinde, Mensura, y Amojonamiento. — Habiéndose presentado el señor Luis Oscar Colombres Garmendia, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de la finca de su propiedad, denominada "Las Moras" comprendiendo el puesto "La Asunción", ubicada en el partido del Brete o Jardín, Departamento de La Candelaria, limitando: al Norte, con la estancia La Población que las divide una línea trazada en el deslinde hecho por el Sr. Arcuati, cuya línea va desde el río o arroyo del Cadillar hasta el "Morro del Medio" y de allí continúa por las cumbres de la cadena de los cerros, hasta dar con el "Alto de Pastrana"; al Naciente con el Río Cadillar, que le separa de La Manga; al Sud, desde la junta del Río Cadillar o Moyar con el río del Tala, siguiendo al poniente con la costa de este río hasta la junta con el arroyo de las "Casas Viejas", y al Poniente, siguiendo aguas arriba, este arroyo hasta su nacimiento y direccional "Alto de las Animas", que gira al Norte atravesando por el "Abra de la Zapa" hasta dar con el "Alto de Pastrana", el señor Juez de la causa, de Primera Instancia y Primera Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Febrero 9 de 1945. — Por presentado, por parte y constituido domicilio. Habiéndose llenado los extremos del Art. 570 del C. de Ptos., practíquese por el perito propuesto, Ing. Mariano Esteban, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en "La Provincia" y en el BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer la operación que se va a practicar, a los linderos de la finca y demás circunstancias del art. 575 del código citado. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Rep. Manuel López Sanabria. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario. —

Salta, Febrero 23 de 1945.

350 palabras: \$ 75. —

e|27|II|45.

v|5|IV|45.

N.º 552 — **DESLINDE:** Habiéndose presentado el Gobierno de esta Provincia de Salta, promoviendo juicio por deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble fiscal denominado "Lote Fiscal N.º 3", ubicado en el Departamento de Orán, limitado: al Norte, con la República de Bolivia; por el Este, con terreno fiscal denominado "Ipaguazo" y con las fincas "Caricates", "Quebracho Ladeado", "Icúa" y "La Maravilla"; por el Sud, con terrenos fiscales y con las fincas "Algarrobal del Prodigio", "Piquirenda" y "Nacatimbay" y lotes cuatro, cinco, seis y siete de Río Seco; y por el Oeste, con las fincas "Churqui", "Trementinal", "Isla de los Novillos" y "Astilleros", y con el río Itau que limita con la República de Bolivia; el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: "Salta, 15 de Febrero de 1945. Autos y Vistos: Lo solicitado a fs. 45; y lo dictaminado por el Sr. Fiscal del Ministerio Público, practíquense por el perito propuesto agrimensor don Napoleón Martecarena — a quién se posesionará del cargo en cualquier audiencia hábil — las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, y sea previa publicación de edictos durante treinta días en el diario

"Norte" y en el BOLETIN OFICIAL, en la forma prescripta por el art. 529, 1.ª p. del Código de Procedimientos Civil y Comercial. Oficiese a la Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Orán, para que informen sobre la existencia o no de otros terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del referido inmueble. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de que aquellos fueren feriado. **A. Austerlitz**. — Salta, 16 de Febrero de 1945. **Moisés N. Gallo Castellano**, Escribano - Secretario.
e|27|Febr. al 5 de abril|45. Sin cargo

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar N.º 2065 del 28 del mismo mes y año.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL, se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto n.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.—(Art. 10º)

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto. "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo.; emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1945